



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN
REGIONAL BECA INDÍGENA, PROCESO 2024.
ORDENA PUBLICACIÓN.**

TALCA, 26 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ML-00095/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta RA N° 173/34/2024 de fecha 08/01/2024 de JUNAEB, que nombra a don **JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA** como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígena.

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación".

4.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y en particular lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 126 de 2005, que a continuación se cita, y en el marco de la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, se viene en constituir Consejo Regional de Asignación:

"Artículo 6°: Créanse las Comisiones Regionales del Programa, las que se integrarán de la siguiente forma:_"

- El Director/a Regional de JUNAEB de la región respectiva o su subrogante legal.
- El Subdirector/a Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena respectivo según la jurisdicción territorial, el Director/a Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos indígenas, de acuerdo al funcionamiento de este servicio en cada región.
- EL Secretario/a Regional Ministerial de Educación o quien lo represente.
- Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.
- Dos representantes de Universidades, Institutos Profesionales, o de Centros de Formación Técnica existentes en la

región designados por éstas a requerimiento del Director Regional de la JUNAEB, y.

- Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el Programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de Desarrollo Indígena. En subsidio de lo anterior, dos Asistentes Sociales de la Conadi.

Artículo 7°: “Las Comisiones Regionales del Programa

tendrán las siguientes funciones:

-

- Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;
- Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;
- Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;
- Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y
- Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.”

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, y que en el subtítulo 3.2 regula las conformaciones de las comisiones que deben conformarse a nivel regional;

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios proceso 2024, esta Dirección Regional viene en aprobar, por medio del presente acto administrativo, la constitución de Comisión Regional de la Beca Indígena.

7.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la constitución de Comisión Regional Beca Indígena de la región del Maule, en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2024, según se detalla a continuación:

Estamento	Nombre y Apellidos	Cargo / Institución
Director/a Regional de JUNAEB.	Jorge Fernando Román Cerpa	Director Regional (S)
Subdirector/a Nacional de CONADI respectivo; Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas.	Gonzalo Toledo Martel	Representante Director Regional CONADI
Secretario/a Regional Ministerial de Educación o quien le represente.	Maria Elena Cares Rubio	Coordinadora PEIB. Representante SEREMI de Educación Maule
Representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.	Sandra Quiral Navarro	Presidenta Asociación Nuke Mapu de Hualañe
Representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.	Jacqueline Huaiquiche Rosales	Presidenta Asociación Co Mapu de Linares
Representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.	Celia Nuñez Herrera	Presidenta Asociación Newen Kuruf de Curepto
Representante de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región.	Josselyn Rojas Arce	Asistente Social Dirección de Asuntos Estudiantiles UCM Talca-Curicó
Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región.	Sofia Orellana Orellana	Asistente Social Dirección de Asuntos Estudiantiles UA Talca
Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena. En subsidio de lo anterior, dos asistentes sociales de la CONADI.	Alejandra Silva Muñoz	Asistente Social Departamento de Educación Municipalidad de Curicó

Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena. En subsidio de lo anterior, dos asistentes sociales de la CONADI.	Pía San Martín Moraga	Asistente Social Departamento de Educación Municipalidad de Curicó
--	------------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
Director Regional (S)
dirección regional del maule

NBP/HGR

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional Del Maule



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25696702&hash=6e8fc>